Precio 6 ctos.

Número 142.

Este Boletin se publica los Mártes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en su Redaccion calle de la Potenda.

Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redaccion francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Mártes 29 de Noviembre de 1842.

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Orden del Regente del Reino de 20 de Noviembre, para que los Ayuntamientos perciban el 2 por 100 en la recaudacion de la contribucion del Culto y Clero.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 20 del actual me comunica la siguiente orden.

«A este Ministerio se dijo por el de Hacienda en 21 de Octubre último lo siguiente: = El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Sr. Director general del Tesoro público lo que sigue: = El Regente del Reino se ha enterado de la consulta hecha por esa Direccion general de acuerdo con la Contaduría de Distribucion en 9 de Agosto último sobre los medios de llevar á efecto la orden de 22 de Marzo anterior que previno se sufragaran los gastos de repartimiento y cobranza de la contribucion general del Culto y Clero con los productos de sus bienes en administracion, y de los que ingresasen por los pagos á metálico de las ventas, llevándose cuenta separada de los que se irrogasen, y no fuesen absolutamente necesarios. En su vista, y convencido S. A. de las dificultades y entorpecimientos que resultarán de hacerse por medio de cuentas justificadas el abono de los gastos de que se trata, se ha servido resolver que se verifique aplicando al efecto á cada Ayuntamiento de los productos de la misma contribucion general un 2 por 100 sobre las sumas que respectivamente recaude con las formalidades que V. E. estime convenientes. De orden de S. A. lo digo á V. E. para los efectos que correspondan. = De la propia orden, comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1842. = El Subsecretario, Pedro Gomez de la Serna. = Sr. Gefe político de Segovia.»

La que se inserta para el oportuno conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia y efectos oportunos. Segovia 21 de Noviembre de 1842. = El Secretario G.l P. I., *Joaquin Badué.*

DIPUTACION PROVINCIAL.

Trascurrido con mucho esceso el término que en orden de S. A. de 17 de Setiembre último, inserta en el Boletin oficial de 24 del propio mes, se designaba para la formacion y presentacion de los padrones de almas, observa con disgusto la Diputacion, que los Ayuntamientos de los pueblos comprendidos en la adjunta nota no han cumplido con tan importante deber; y sin embargo de que por esta falta se han hecho acreedores á un severo castigo, llevada la Diputacion de sus ideas de lenidad, y procurando evitar siempre que la sea posible gastos y vejámenes á sus administrados, ha acordado prevenir por última vez á dichos Ayuntamientos, que si inmediatamente no ponen en Secretaría los padrones y resúmenes de almas, arreglados á los modelos publicados en el citado Boletin de 24 de Setiembre y aclaraciones contenidas en el de 8 del actual, se adoptarán contra ellos sin mas consideraciones, las medidas oportunas para hacerles llenar sus deberes. Segovia 28 de Noviembre de 1842. = El Diputado, Atanasio Oñate. = Nicolás Leonor Ballestero, Secretario.

Partido de Cuellar.

Aguilafuente.
Granjas de San Bernardo.
Castro de Fuentidueña.
Chatun.
Fuentepelayo.
Fuentesoto.
Fuentidueña.
Lastra de Cuellar.
Membibre.
Perosillo.
San Martin y Mudrian.
Torreadrada.

Partido de Santa María de Nieva.

Bernuy de Coca.
Montejo de Arévalo.
Moraleja de Coca.
Hortigosa de Pestaño.
Rapariegos.
Tolocirio.

Partido de Riaza.

Alconada.
Alconadilla.
Aldealázaro.
Aldealengua de Santa María.
Aldeanueva de la Serrezuela.
Aldehorno.
Alquité.
Aillon.
Baraona de Fresno.
Becerril.
Caravias.
Cascajares.
Cedillo de la Torre.

Cilleruelo.
Corral de Aillon.
Estebanvela.
Fuentemizarra.
Gomeznarro.
Linares.
Maderuelo.
Martin Muñoz de Aillon.
Montejo de la Vega de la Serrezuela.
Muyo.
Negredo.
Pajares de Fresno.
Riaguas de S. Bartolomé.
Riaza.
Ribota.
Riofrio de Riaza.
Saldaña.
Santa María de Riaza.
Sequera de Fresno.
Valdevarnés.
Valvieja.
Villacorta.

Partido de Segovia.

Adrada de Piron.
Aldea del Rey.
Basardilla.
Caballar.
Collado-hermoso.
Espinar.
Espirdo.
Salceda.
Segovia.
Tizneros.
Torreiglesias.
Trescasas.

Partido de Sepúlveda.

Alameda de Sepúlveda.
Arahuetes.
Barbolla.
Bercimuel.
Boceguillas.
Cantalejo.
Casla.
Castrillo de Sepúlveda.
Castroserracin.
Cerezo de abajo.
Cerezo de arriba.
Condado de Castilnovo.
Cortos y Cabrerizos.
Duraton.
Duruelo.
Fresneda de Sepúlveda.
Fresnillo de la Fuente.
Navafría.
Navares de Ayuso.
Navares de Enmedio.
Navares de las Cuebas.
Olmillo y barrios.
Olmo y los barrios.
Perorrubio y Tanarro.
Requijada.
Santa Marta.
Sotillo.
Torre de Valde San Pedro.
Turrubuelo.
Urueñas.
Valdesimonte.
Valleruela y la Matilla.
Valleruela de Sepúlveda.
Vellosillo.
Villaseca.

Noviembre 28.=Insértese en el de mañana.=P. A. D. S. G. P.: *Badué.*

INTENDENCIA.

Orden del Regente del Reino de 10 de Noviembre, mandando que los Intendentes permitan á los encargados de Marina, la corta de maderas en los montes del clero regular y secular.

La Administracion general de Bienes nacioneles con fecha 13 del corriente me dice lo siguiente:

»Por el Ministerio de Hacienda con fecha 10 del actual se ha pasado á esta Administracion general la orden siguiente: = El Regente del Reino se ha servido mandar disponga esa Administracion general que por los Intendentes de las provincias del Reino se permita á los encargados del Ministerio de Marina que lleven la competente autorizacion para ello, la corta de las maderas de construccion que necesiten de las existentes en los montes que pertenecen al Estado procedentes del Clero secular y regular, llevando la correspondiente cuenta de los pies que corten, de que darán conocimiento á esa Administracion general para que lo ponga en noticia del Gobierno. De orden de S. A. lo digo á V. S. para su puntual cumplimiento, encargándole que inmediatamente lo circule á todos los Intendentes de las provincias, y con preferencia á los de Pamplona y S. Sebastian donde radican los montes de Irati y Usurbi, en que se encuentra esta clase de maderas con mas abundancia.=Y la Administracion general lo traslada á V. S. para su mas puntual cumplimiento, y que las oficinas del Ramo cuiden, no solo de llevar una cuenta muy exacta de los pies que se corten, dando aviso á la misma para que pueda ponerlo en noticia del Gobierno segun se previene, sino de impedir que la referida corta se haga extensiva á otros árboles ni en mayor número que los á proposito é indispensables para la construccion naval, sin que queden perjudicados los montes. Del recibo se servirá V. S. darme el correspondiente aviso."

Lo que he dispuesto insertar en el Boletin oficial para su mayor publicidad. Segovia Noviembre 17 de 1842.=E. I. I., Antonio Estevez.

Noviembre 19.=Insértese.=P. A. D. S. G. P. *Badué.*

Siempre fuera de trascendentales consecuencias la morosidad en el pago de las contribuciones; pero en el dia es dificil concebir los resultados que pudiera traer sobre la causa pública el descuido de los Ayuntamientos en el importante deber de la recaudacion.

La Intendencia está muy satisfecha de que para conseguirla, no ha apelado nunca á medidas severas, si no en tanto que las circunstancias lo han exigido, y si en esto no hace mas que pagar la docilidad con que los Ayuntamientos acostumbran á concurrir con el importe de sus débitos siempre que la autoridad los reclama, tiene derecho sin embargo á esperar en el presente caso un esfuerzo extraordinario que alcance hasta el cobro de la parte de contribucion devengada hasta hoy.

De esperar es que, consecuentes en su conducta los Ayuntamientos de la provincia, evitarán á la Intendencia el disgusto de hacer violencia á sus principios conciliadores y contemplativos como sucederia si desoyendo esta vez su franca escitacion, agravasen el compromiso que la rodea.

Persuádanse los Ayuntamientos, de la necesidad en que la Intendencia se halla de ocurrir sin demora á los haberes del Ejército y concurran tambien sin dilacion á puntualizar sus adeudos en Tesorería. De este modo tendrá un nuevo servicio que agradecerles, sin pasar por el sentimiento que el uso de las ejecuciones causaria. Segovia 26 de Noviembre de 1842.=C. I. I., Antonio Estevez.=Sres. justicias y ayuntamientos constitucionales de esta provincia.

Noviembre 28.=Insértese precisamente en el Boletin próximo.=P. A. D. S. G. P.: *Badué.*

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Atendiendo á que los labradores y demas que tienen la desgracia de inutilizárseles reses vacunas se ven, á veces, precisados por la necesidad á enagenarlas con me-

nosprecio; para protejerles, y evitar monopolios, en beneficio suyo y del comun, se ha resuelto lo siguiente:

Se permite la venta de reses vacunas en la plaza de la Constitucion y Azoguejo á todo el que se le malogren reses vacunas, siendo de buena calidad, con tal que haga al público alguna ventaja en los precios; previniendo á los oficiales del Matadero, bajo su estrecha responsabilidad, el mas esquisito exámen sobre la sanidad de la carne.

Mándase publicar por edictos y en el presente Boletin oficial de la provincia esta resolucion de 21 de Octubre último por acuerdo del muy ilustre Ayuntamiento constitucional de 25 del corriente. Segovia 28 de Noviembre de 1842.--Angel Canales, presidente.--Romualdo Becerril, secretario.

Noviembre 28.--Insértese.--P. A. D. S. G. P.: *Badué.*

Administracion de bienes nacionales.

Remates.

Clero regular.

Dia 30 de Diciembre de once á doce.

Una hacienda labrantía, término de Ontanares, dividida en 33 piezas que componen 11 obradas, 250 estadales de primera calidad, 6 obradas de segunda y 15 con 150 de tercera; total 33 obradas, no se la conoce carga, renta anualmente 14 fanegas de trigo y lo mismo de cebada, está cumplido su arrendamiento, ha sido tasada en 34925 rs.

Dicho dia de una á una y media.

Otra hacienda labrantía, dividida en 3 piezas, consta de 40 estadales de segunda calidad, 50 de segunda id. de viña y 100 de cercado, su total 109 estadales que en término de Valdevacas correspondió á S. Antonio el Real, no se la conoce carga renta anualmente 20 rs., ha sido capitalizada en 600 rs. 20 mrs.

Dicho dia de doce y media á una.

Otra hacienda labrantía dividida en 7 piezas, con 4 álamos, 12 robles y 28 fresnos, consta de 53 estadales de tierra de labor de segunda calidad, una obrada de prados de segunda id. y 2 obradas 50 estadales de tercera, total 3 obradas 103 estadales, que en Matabuena correspondió á Dominicos de Segovia, no se la conoce carga, renta anualmente 121 rs., capitalizada en 3630 rs.

Dicho dia de doce á doce y media.

Un prado que consta de 216 estadales en término de Siguero, que correspondió á Gerónimos de Santo Tomé del Puerto, renta anualmente 45 rs., ha sido tasado en 1728 rs., está cumplido su arrendamiento y no se le conoce carga.

Dia 2 de Enero de 1843 de doce á una.

Una hacienda labrantía dividida en 114 piezas en término de Aldea del Rey que correspondió á religiosas de Santa Isabel de esta ciudad, se compone de 5 obradas, 265 estadales de primera calidad y 42 y 137 de segunda y 55 con 316 de tercera, total 103 obradas, 318 estadales, no se la conoce carga, está cumplido su arrendamiento, renta anualmente 51 fanegas de trigo y 1 fanega de garbanzos, ha sido tasada en 47870 rs.

Clero secular.

Dicho dia de once á doce.

Una hacienda labrantía en la villa de Aguilafuente que correspondió al curato de San Juan del mismo nombre, dividida en 45 piezas, consta de 12 obradas, 394 estadales de primera calidad, 14 con 377 de segunda, 3 con 89 de tercera, 3 obradas 300 estadales de viña de primera calidad, una obrada de segunda id. y 300 estadales de tercera, su total 36 obradas 260 estadales, renta anualmente 50 fanegas de trigo, vence el arriendo en Agosto de 1844, ha sido tasada en 59153 rs. que servirán de tipo á la subasta, tiene de carga 70 misas cantadas. Nota. El comprador de esta hacienda quedará responsable á lo que el Gobierno resuelva con respecto á las cargas expresadas. El pago de su remate se verificará del modo siguiente: 10 por 100 en dinero metálico, 3 por 100 en deuda consolidada con interés de 5 por 100 ó del 4, 30 por 100 en cupones de intereses vencidos de la misma deuda ó de la capitalizacion del 3 por 100 y 30 por 100 de la deuda sin interés valores no consolidados á deuda negociable con interés á papel.

Dia 3 de Enero de once á doce.

Por providencia del Sr. Intendente está señalado el dia 2 de Enero de 1843 para la nueva subasta en quiebra que se celebró en 9 de Mayo del corriente año, de la hacienda labrantía que en el pueblo de San Martin y Mudrian correspondió á religiosas de la Concepcion de la villa de Cuellar, dividida en 83 piezas que se compone de 17 obradas, 61 estadales de segunda calidad y 86 con 380 de tercera, su total 104 obradas con 41 estadales, no se la conoce carga, renta anualmente 14 fanegas de trigo y lo mismo de cebada, ha sido tasada en 21715 rs. que servirán de tipo á la subasta.

Lo que se anuncia al público. Segovia 26 de Noviembre de 1842.=Entero y Pineda.

Transcurrido con esceso el tiempo en que los renteros de esta Administracion por el clero secular y regular debieron presentarse á hacer la entrega de sus rentas, ocasionando perjuicios á la Hacienda por el retraso en la recoleccion, y comprometiendo mi responsabilidad en esta parte de mi deber, mayormente cuando por la orden del Regente del Reino de 1º del que rige se mandan entregar granos al clero secular para cubrir el deficit de sus asignaciones; espero que todos los que en el dia resultan en descubierto se presenten á hacer la entrega de sus rentas en esta Administracion principal y subalternas en el término de ocho dias desde este anuncio, pues concluido este plazo pasaré al Sr. Intendente las listas de deudores en solicitud de la ejecucion contra los morosos. Espero de el celo y patriotismo de los Sres. Alcaldes constitucionales de esta provincia se sirvan dar la posible publicidad á este aviso para que no aleguen ignorancia á los sugetos á quienes se dirige. Segovia 28 de Noviembre de 1842.---Martin Entero y Pineda.

Noviembre 26.--Insértese--P. A. D. S. G. P.: *Badué.*

ESCUELA DE BELLAS ARTES.

La escuela de Nobles Artes ha determinado dé principio la enseñanza de Matemáticas 1.º y 2.º año, desde el 21 del actual; sirviendo de testo la obra de D. Mariano Vallejo, elegida por la Direccion general de Estudios al objeto: en la catedra de primer año se esplicará Aritmética y Algebra; en la del segundo, Geometría elemental, Trigonometría, Rectilinea, Geometría práctica aplicada á la Geodesia, y aplicacion del Algebra á la Geometría, sin perjuicio de introducir en los tratados las alteraciones que se creyeren oportu-

nias; en su consecuencia se halla abierta la matrícula hasta el 1.° del próximo Diciembre, en los términos y forma del año anterior; debiendo dirigirse los aspirantes á el conserje del establecimiento y encargado de la anotacion; advirtiendo que para ser matriculado en el segundo año, debe acreditarse haber estudiado el primero con aplicacion.

Las horas de la enseñanza serán para el primer año, desde las once de la mañana á la una; para el segundo, desde la última á las tres; variando las dichas horas cuando convenga con arreglo á las estaciones.

Lo que se pone en conocimiento del público, á fin del que guste ó necesite las indicadas ciencias esté dispuesto el dia y horas fijadas, en el local de la escuela de Nobles artes. Segovia 12 de Noviembre de 1842.=El Director de Estudios, Felipe Pardo.

Noviembre 14.=Insértese.=P. A. D. S. G. P.: *Badué.*

AVISO.

Por providencia de este dia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad por testimonio de García Barragan que lo es de su número, se cita y emplaza á Francisco Alonso Muñico (álias Manolejo) y Luciano Tabanera (álias Carraca), naturales del lugar de Valverde, de ejercicio labradores y criados de panadería, para que al término de 30 dias siguientes se presenten en dicho Juzgado y Escribanía á defenderse y contestar á los cargss que les resultan en la causa criminal contra ellos fermada sobre golpes y malos tratamientos á Félix Sanz y Andrés Escobar, vecinos de Garcillán, prevenidos que dicho tiempo pasado sin haber comparecido, se continuará la enunciada causa sin mas citarles, y las notificaciones y mas diligencias se entenderán en su rebeldía con los estrados de dicho Juzgado, parándoles tan entero perjuicio como si tuviesen efecto en sus personas. Lo cual se halla mandado insertar en el Boletin oficial de esta provincia. Segovia y Noviembre 26 de 1842.--Hilario García Barragan.

Noviembre 28.--Insértese.--P. A. D. S. G. P.: *Badué.*

ANUNCIOS.

Estando sin arrendar la renta de aguardiente y licores de los pueblos y en los partidos de esta provincia, que se espresarán, para el año de 1843, se hace saber; que los dias 4 y 5 del próximo Diciembre, desde la hora de las diez de su mañana se celebrarán los remates de la espresada, en esta ciudad, y casa de D. Francisco Anton; pertenecientes al partido de Segovia, y son los siguientes:

Adrada de Piron, Aldea del Rey, Anaya, Añe, Basardilla, Bernuy de Porreros, Carbonero el mayor, el Espinar, Encinillas, Garcillan, Ortigosa del Monte, Hontoria, Juarros de Riomoros, la Losa, Lastrilla, Losana, Madrona, Mozoncillo, Navas de Riofrío, Navas de San Antonio, Otero de Herreros, Otones, Perogordo, San Cristobal, Sonsoto, Tabanera la Luenga, Tenzuela, Tizneros, Torredondo, Trescasas, Turégano, Valdeprados, Valdevacas y el Guijar, Valseca, Valverde, Escarabajosa de Cabezas y Revenga.

Partido de Cuellar. En los dias 12 y 14 del próximo Diciembre en la casa de Ayuntamiento del pueblo de San Miguel de Bernuy desde la hora de las diez de su mañana de los mismos, se celebrarán los de los siguientes pueblos: Aldeasoña, Calabazas, Cuevas de Perobanco, Vivar de Fuentidueña, Fuentesoto, Fuentepiñel, Fuente el Olmo de Fuentidueña, Laguna de Contreras, Pecharroman, Sacramenia y Granjas, Tejares, Torreadrada, Valtiendas, Valle de Fuentidueña, Torrecilla del Pinar y Fuentidueña.

En igual forma en los dias 8 y 9 del mismo y en la posada de la villa de Cuellar, se rematarán los pueblos siguientes: Campo de Cuellar, Cozuelos, Dehesa y Dehesa mayor, Frumales, Lastras de Cuellar, Lovingos, Moraleja de Cuellar, Navas de Oro de Cuellar y Coca, Olombrada, Perosillo, Pinarejos, Samboal, S. Cristobal de Cuellar, Vallelado y Villaverde de Iscar.

Del mismo modo lo serán en el dia 14 de dicho mes y en la posada de la plaza de la villa de Fuentepelayo, se rematarán; la misma villa, Navalmanzano, Pinarnegrillo y Zarzuela del Monte.

Partido de Sepúlveda. En los dias 11 y 12 del espresado Diciembre, y desde la hora de las diez de su mañana, casa del comisionado D. Manuel Orcajo Oria, vecino de la villa de Sepúlveda, se rematarán; dicha villa, Alameda de Sepúlveda, Aldeanueva del Campanario, Aldehuela de Pedrizas, Aldeonte, Arevalillo, Barvolla, Burgomillodo, Cantalejo, Castroserracin, Ciruelos de Sepúlveda, Condado de Castilnovo, Duraton, Encinas, Frades, Fresneda de Sepúlveda, Fresnillo de la Fuente, Gragera, Pajarejos, Pajares de Pedraza, Rebollo, S. Miguel de Neguera, Turrubuelo, Valdesimonte y Ventosilla y Tejadilla.

Partido de Sta. María de Nieva. En el dia 9 del mismo, desde las diez de su mañana y posada de la Vírgen, en dicha villa, se verificarán; las de los pueblos de Coca, Domingo García, Miguel Ibañez, Nava de la Asuncion, Nieva, Ochando, Ortigosa de Pestaño, Oyuelos, Paradinas, Pascuales, Pinilla Ambroz, Tabladillo, Balisa, Armuña, Aragoneses, Aldehuela del Codonal, y Aldeanueva de idem.

Serán igualmente en el dia 11 del mismo, y hora de las diez de su mañana, en el pueblo de Sangarcía, y posada de la plaza de los Novillos, los pueblos de Cobos de Segovia, Gemenuño, Ituero y Lama, Juarros de Veltoya, Laguna Rodrigo, Lastras del Pozo, Marugan, Santovenia, Villacastin y Villoslada.

Igualmente lo serán en el dia 13 del mismo, en el pueblo de Rapariegos y hora de las diez de su mañana, en casa de D. Ignacio Esteban, de los pueblos de Ciruelos de Coca, Codorniz, Donhierro y anejo, Fuente de Sta. Cruz, Montuenga, Moraleja de Coca; Santiuste de S. Juan Bautista, Tolocirio, Villagonzalo, Villeguillo y Bernuy de Coca: en dichos puntos se hallarán los comisionados al efecto. Segovia 25 de Noviembre de 1842. Francisco Anton.

Noviembre 25.=Insértese en el Boletin próximo=Por A. D. S. G. P.: *Badué.*

IMPRENTA DE LOS SOBRINOS DE ESPINOSA.